ATHA-DAH-ADL-007-034

sion de la Diputacion provincial del dia 12 de Mayo de 1887.

Señores.

Zavala
Saugrador
Heredia
Zuiroga
Diaz de Ircaya
Navarrete
Dr. de Mendivil
Oñate.

Secretarios,

Irazazabal
Fernandz. Ballesteros

De gobierno,

Ramirez Olano.

Cuentas de gastos é ingresos de la Escuela práctica de Agricultura, correspondtes. al mes de Abril.

D. Plácido Erijalba solicita en alzada un término de prueba para justificar su derecho á la indemnizacion. que reclama del Ayuntto. de Laguardia.

En la ciudad de Vitoria y salon de sesiones de este caso palacio de Provincia, reunidos á las tres de la tarde del dia doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, bajo la Presidencia del Sr. D. José Mª de Zavala y Ortés de Velasco los Sres. Diputados provinciales que al márgen se expresan, sin haber concurrido los Sres. Carrillo y Guinea, los que se ausentaron de la Ciudad previo permiso, con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada

Acto seguido se leyó y fué aprobado un informe emitido por la Comision Revisora de la Gestora de la Escuela práctica de Agricultura de la Provincia en las cuentas de gastos é ingresos de dicho establecimiento, correspondientes al mes de Abril último. Dice el informe.

"Exmo. Sor. = La Comision especial de la Escuela práctica de Agricultura, ha examinado las cuentas de este establecimiento, correspondientes al mes de Abril último, presentadas por el Jefe en Comision; y de conformidad con lo informado por el Sor Interventor general, tiene el honor de proponer á V.E. su aprobacion. =

Tal es su parecer: V.E. sin embargo con su elevado criterio acordará lo que juzgue mas acertado. = Vitoria 12 de Mayo de 1887 = A nombre de la Comision, Dionisio de Oñate."

De la Comision revisora de los autos en que ha entendido la Provincial se leyó y fué aprobado otro informe emanado en la instancia de alzada de D. Placido Erijalba vecino de Laguardia, contra un acuerdo de la citada Comision provincial. Dice el informe.

"Exmo. Sor. = La Comision Revisora ha examinado detenidamente la instancia en alzada elevada á V.E. con fecha 2 del actual por D. Plácido Erijalba, vecino de la villa de Laguardia, solicitando un término de prueba para justificar su derecho á que le indemnice el Ayuntamiento del título de dicha villa, la suma de mil

pesetas de daños y perjuicios que supone irrogados como rematante de la sisa del vino en el año de 1885, por el incumplimiento de varias condiciones del remate; y la informante: Visto el dictámen elevado á decreto por la Comision provincial en 1º de Abril ppº; entiende, puede servirse V.E. acordar no haber lugar á lo solicitado por Erijalba, todavez que no propuso la prueba que prometió al Sr. Diputado ponente Ballesteros, y que ningun asunto debe recibirse dos veces á comprobacion; siendo así que no se ha efectuado por culpa del interesado. = V.E. no obstante con su superior ilustracion se servirá acordar lo que estime mas procedente. = Vitoria 7 de Mayo de 1887. = Dionisio de Oñate = José F. Heredia = L. de Irazarabal =

De las Comisiones de Hacienda y Estadística reunidas fueron aprobados los informes emitidos en los asuntos siguientes.

Presupuesto carcelario del Partido judicial de Vitoria para el año de 1887-88.

El 1º en el presupuesto carcelario del partido judicial de Vitoria para el año económico de 1887-88. El informe es como sigue.

"Excmo. Sr. = Las Comisiones reunidas de Hacienda y Estadística han examinado el presupuesto carcelario del Partido judicial de Vitoria, para el año económico de 1887-88, y encontrándolo conforme y arreglado á las disposiciones dictadas para su formalizacion, son de parecer que V.E. debe prestarle su aprobacion, advirtiendo al Ayuntamiento de dicho título que una vez que le sea devuelto, remita á este Centro copia del dictámen de la Comision de presupuestos al que acompañaba el proyecto del mismo y certificacion de haberse circulado á los Ayuntamientos que constituyen el Partido, para unirlas al ejemplar que queda archivado en esta Diputacion = Tal es su sentir: V.E. no obstante con su superior ilustracion acordará lo mas procedente. = Vitoria 11 de Mayo de 1887. = José Mª de Zavala = J. Marcelino Diaz de Arcaya = Alejº Sangrador = Alvaro Navarrete = Bernabé Diaz

de Mendivil."

Presupuesto adiccional del Ayuntº de Elburgo para el año 1886-87.

El 2º en el prempuesto del Ayuntamiento de Elburgo adiccional al del actual ejercicio de 1886-87. Dicho informe dice asi.

"Excmo. Sr.= Las Comisiones reunidas de Hacienda y Estadística han examinado el prempuesto del Ayuntamiento de Elburgo adiccional al del actual ejercicio de 1886-87, y como quiera que lo encuentren bien formado y no se observe en el mismo ninguna extralimitacion, entienden que V.E. puede prestarle su aprobacion y que debe ordenarse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento que remita el prempuesto refundido que está ordenado acompañe á los adiccionales.= Tal es su parecer que someten á la superior aprobacion de V.E.= Vitoria 12 de Mayo de 1887.= Siguen las firmas."

Presupuesto adicº del de Arceniega para igual ejercicio.

El 3º en el de igual clase y ejercicio del Ayuntamiento de Arceniega. El informe es el siguiente:

"Excmo. Sor.= Las Comisiones reunidas de Hacienda y Estadística, han visto el prempuesto del Ayuntamiento de Arceniega adicional al del actual ejercicio de 1886-87, y es de parecer que puede V.E. aprobarlo ordenando á su Sr. Alcalde Presidente remita las relaciones que no acompaña al mismo.= Así opinan los informantes: V.E. sin embargo con su superior ilustracion acordará lo mas acertado= Vitoria 12 de Mayo de 1887= Siguen las firmas."

Cuenta de la cárcel del partido judicial de Vitoria del año econº de 1885-86.

Y el 4º en la cuenta de gastos ocasionados en la cárcel del partido de Vitoria, correspondientes al ejercicio de 1885-86, siendo su tenor literal como sigue:

"Excmo. Sr.= Las Comisiones de Hacienda y Estadística reunidas, á las que V.E. se ha servido encomendar el exámen de la cuenta de los gastos ocasionados en la carcel del partido judicial de Vitoria correspondiente al ejercicio económico de 1885-86 lo han verificado con detencion hallandola conforme y

bien formada, por lo que se atreven á informar que merece la aprobacion de V.E., pero que se ordene al Ayuntamiento de esta Ciudad remita copia de la tramitacion seguida para su aprobacion, con objeto de unirla al ejemplar que queda en este Centro.= Tal es su parecer: V.E. sin embargo acordará con sus superiores luces lo que juzgue mas oportuno.= Vitoria 11 de Mayo de 1887.= Siguen las firmas."

Memoria de los señores Comisionados que la Diputacion nombró para recabar del Gob.º facultades económicas y administrativas para el pais.

De la Comision especial compuesta de los Sres. Zarzabal, Oñate y Diaz de Mendivil se leyó y fué aprobado otro informe emitido en la Memoria presentada por los Sres. Zarrala, Quiroga y Fernandez Ballesteros, relativa á las gestiones que como comisionados de la Provincia han practicado cerca del Gobierno Central para fijar la situacion futura para el pais.

Terminada la lectura del referido dictámen el Sr. Zarrala significó su reconocimiento y el de sus compañeros por la aprobacion de las citadas gestiones y por el voto de gracias consignado en favor de los mismos. El tenor literal de la Memoria é informe citados dicen así:

"Exema. Diputacion provincial de Alava.= Excmo. Sr.= La Comision designada por V.E. para exponer á la consideracion del Gobierno los deseos de esta Provincia respecto á la solucion que pudiera darse á las cuestiones referentes á su situacion futura en el órden económico administrativo por mas que anteriormente tuviera el honor de dar cuenta de palabra en sesion privada de las gestiones, que, en cumplimiento de su honroso, al par que delicado y difícil cometido, practicara ante los altos Poderes del Estado, no obstante juzga, dada la escepcional importancia del asunto, que debe nuevamente elevar al conocimiento de V.E. noticia circunstanciada y por escrito de los pasos dados en cumplimiento de sus deberes, con objeto de que debidamente enterada, adopte la determinacion que

estime mas conveniente á los sagrados intereses que la Provincia ha tenido la dignacion de confiarle.= El grave y trascendental problema referente á los destinos futuros del pais vascongado, á la terminacion del modus vivendi que actualmente rige, ha preocupado honda y constantemente á la Diputacion, y con mayor intensidad aun á la Comision especial de su seno responsable en primer término de la solucion de asunto tan complejo; en el voluminoso expediente formado con tal motivo quedara para lo futuro exacta y minuciosa relacion de los trabajos llevados á cabo y los medios empleados á fin de que no faltasen á la Comision la cooperacion de cuantos valiosos elementos pudieran ilustrarla y guiarla en el difícil trayecto que tenia que recorrer.= Varios años hace que S.E. consagra su preferente atencion al estudio del interesante asunto de que se trata, pero llegó una época en que forzosamente se vió obligada á redoblar sus desvelos y fué en sus sesiones de Abril de 1885, por aproximarse el tiempo de la conclusion del llamado concierto económico que nacido del Real Decreto de 1878, y debiendo durar ocho años solo debía existir hasta el 30 de Junio de 1886.= Entonces como despues, se fijó la Corporacion en que las soluciones que debieran obtenerse lo fuesen con caracter de fijeza y estabilidad, comprendiendo que este pais necesitaba de la posible permanencia y seguridad para disfrutar al menos de un bienestar relativo, ya que por su infausta suerte se le hubiese privado de sus instituciones gloriosas y venerandas que tan feliz le hicieran durante el trascurso de dilatados siglos.= Fijóse tambien la Diputacion en la conveniencia imprescindible de sostener cada vez con mayor tesson y esfuerzo los lazos fraternales y patrióticos que siempre habian mantenido la buena armonía y mancomunidad de intereses entre las tres provincias vascongadas y con objeto de robustecer principio tan beneficioso, acordó que se celebrasen conferencias con las representaciones de Vizcaya y Guipuzcoa

para ponerse de acuerdo y obrar de completa conformidad en las gestiones que en lo sucesivo debieron practicarse.= Así sucedió en efecto teniendo lugar estas reuniones en Bilbao y San Sebastian, reinando en ellas el mas levantado espíritu de Concordia y conviniendo unánimemente en que los esfuerzos de las Comisiones que debian ir á Madrid, se encaminasen á recabar en el régimen administrativo antes de la hoy de 21 de Julio de 1876, ademas de las equitativas y necesarias ventajas en el órden económico.= Aconsejados por distinguidos patricios Alaveses, el deseo de la Comision, hubiera sido consultar á los Ayuntamientos antes de realizar su primera expedicion á la Corte, pero no habiendo podido disponer de tiempo suficiente para ello despues de las conferencias de San Sebastian, aunque si se oyó la autorizada y respetable opinion de los Sres Padres de Provincia, emprendieron los Comisionados el proyectado viaje á fines de Diciembre de 1875, habiendo precedido la oportuna convocatoria del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.= Nada, sin embargo, pudo hacerse en la época mencionada, puesto que el Gobierno creyó conveniente no adoptar resolucion alguna acerca del particular, fundándose en no haberse enterado el Sr. Ministro de Hacienda del asunto por el escaso tiempo trascurrido desde que había sido llamado aquel Gabinete á regir los destinos de la Nacion Española; pero como el régimen impuesto al pais vascongado terminaba en 30 de Junio de 1876, se adoptó por el Sr. Ministro de Hacienda la solucion de aplazar por un año mas los efectos del Real Decreto de 28 de Febrero de 1878, acuerdo que vino sentimiento fué sabido del Pais, que anhelaba salir de la interinidad en que se hallaba

colocado y saber á que atenerse respecto á su situacion futura.=Reunida nuevamente la Diputacion para celebrar sus sesiones ordinarias del mes de Abril de 1886, la Comision propuso llevar á cabo el proyecto de consultar al Pais y teniendo en cuenta el parecer de los Sres. Padres de Provincia que opinaban se viese á los Ayuntamientos de la Provincia con la mayor amplitud posible, sometió á la aprobacion de la Diputacion la idea de llamar á los representantes de los Municipios por grupos pequeños, cuyo procedimiento ofrecia la ventaja de que asi dichos Comisionados tenian mas libertad para expresar sus deseos y todos ellos podian tomar parte en la discusion, lo cual no sucede en las asambleas numerosas, en las que, como es sabido, solo pueden usar de la palabra los que tienen costumbre de hacerlo y facilidad de expresarse, ofreciendo tambien el inconveniente de no poder ser las explicaciones tan familiares y francas como las sesiones celebradas con escaso numero de individuos.=Dada cuenta de este pensamiento hubo diferencia de apreciaciones sobre la forma en que se habia de verificar la consulta, opinando algunos Sres. Diputados que se hiciese por estos mismos segun lo verificaban los Procuradores de Hermandad durante el régimen foral, siendo otros de parecer de verificarlo por Hermandades prevaleciendo por último lo propuesto por la Comision, disintiendo tan solo un Sr. Diputado, por creer que debia citarse á veinte Ayuntamientos cada dia, en lugar de diez como se habia pensado.=Antes de poner en ejecucion la consulta á los Ayuntamientos las circunstancias hicieron precisa la reunion de nuevas conferencias en esta Ciudad con los Sres. Representantes de Vizcaya y Guipuzcoa por haber tenido noticia extraoficialmente de que el Sr. Ministro de

Hacienda tenía el pensamiento de convocar á las Comisiones de las tres Provincias aisladamente; convinciendo ináinimemente los Comisionados de las mismas en 8 de Julio de 1886, en que aun cuando fueron llamadas separadamente las provincias de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya, concurriesen siempre unidas, presentándose en primer término ante el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, declarando que no podia tratarse solamente de la cuestion económica vascongada, sino que al mismo tiempo que ella, por ser de la mayor importancia, de la administrativa.= Llegada la época oportuna de oir á los Ayuntamientos, paróse una circular comprensiva de las cuestiones que debian ser objeto de la consulta; acudieron la inmensa mayoría de aquellos á la citacion que les habia sido dirigida, manifestando su contestacion á las preguntas formuladas, que convenia sostener la buena inteligencia que siempre habia existido con las Provincias hermanas y aun estrechar mas y mas los lazos que tan fraternalmente las unen, teniendo sin embargo en cuenta la situacion especial de cada una y las diversas circunstancias en que se encuentran; que se procurase que la nueva situacion del País vascongado tuviese carácter de indefinida y que las ventajas que se obtuviesen estén, á ser posible, garantidas por una Ley, y no sugetas por consiguiente á alteraciones ó modificaciones que pudieran introducirse de no consignarse la solucion acordada por el Gobierno sino en forma de Real Decreto, hicieron constar igualmente de una manera categórica que los acuerdos dictados sobre los asuntos vascongados no fueran objeto de pacto ni convenio adoptándose la forma establecida desde la publicacion de la Ley de 21 de Julio de 1876, ó

seo la de decretar el Gobierno las oportunas resolucio
nes, despues de oidas las explicaciones y observaciones
de las tres provincias interesadas.= Se adhirieron
tambien á los acuerdos de las conferencias celebradas
el 8 de Julio en Vitoria que quedan extractadas refere
tes al procedimiento que debia adoptarse en las gestiones
que se entablaran con los Poderes Supremos; y con res-
pecto al fondo del asunto se determinió que en cuanto
á la organizacion y atribuciones de las Corporaciones
se pidiese el régimen administrativo foral existente an-
tes de la Ley de 21 de Julio, y de no conseguirse, con-
sultase la Comision á la Diputacion y Provincias her-
manas.= Por lo que hace relacion á la cuestion económi
ca, opinaron los representantes de los municipios que co-
mo máximum líquido, teniendo en cuenta todas las
circunstancias, pudiera pagarse al Estado lo que ac-
tualmente; y que en caso de tener mayores exigencias
el Gobierno, se consultase al pais sobre ello; que debie-
ra seguir la Provincia encabezada por los distintos con-
ceptos de tributacion en la forma adoptada por el Real
Decreto de 28 de Febrero de 1878, respondiendo la Diputa-
cion de los pagos para con el Estado, y los Ayunta-
mientos á la Diputacion, y respecto de las compensa-
ciones que debian obtenerse, en vista de las excepciones
locales y personales, que estudiase el asunto la Comi-
sion, y formulara el pensamiento al realizar las
gestiones en Madrid. Convinieron por último en
autorizar á la Comision especial para que de
acuerdo con los Sres Representantes de Guipuz-
coa y Vizcaya, prosiguiese las gestiones emprendi-
das hasta la ultimacion de asunto tan trascen
dental.= Tales fueron las resoluciones tomadas
por los Ayuntamientos que acudieron á la cita
cion de la Diputacion, que fueron: Alda, Ale-
gria, Amurrio, Antoñana, Añana, Apellaniz,

Arrancoyona, Arceniega, Arriñez, Arlucea, Armiñon, Arraztaria, Arroya, Aspárrena, Ayala, Banoz de Ebro, Barriobusto, Barrundia, Berantevilla, Berganczo, Bergüenda, Campezo, Cigoitia, Contrastas, Corres, Cripan, Cuartango, Elburgo, Eleiego, Elvillar, Foronda, Gamboa, Gauna, Iruña, Iruraiz, Labastida, Labraza, Lacozmonte, Lagran, Laguardia, Lanciniovia, Lanciego, Lapuebla de Labarca, Leciana, Luz Huetos, Lludio, Marquinez, Mendoza, Moreda, Nanclares de la Oca, Navaridas, Oquendo, Orbiso, Otez, Oyon, Páganos, Peñacerrada, Pipaon, Quintana, Ribera-alta, Ribera-baja, Salcedo, Salinillas, Salvatierra, Samaniego, San Millan, San Roman de Campezo, San Vicente Arana, Sulibana, Ubarrundia, Urcabustaiz, Valdegovia, Valdegovia, Villabuena, Villamañe, Villareal, Viñaspre, Vitoria, Zecora, Zalduendo y Zuya, de los demas, unos escusaron su asistencia, otros manifestaron su conformidad con lo que la Diputacion resolviese y el de Zambrana manifestó por escrito que el Gobierno debia tomar la iniciativa en la convocatoria de las Comisiones vascongadas, las cuales debian marchar unidas; que se obtuviesen todas las ventajas posibles de una manera indefinida y con caracter de imposicion sin perjuicio de los derechos del pais; que se pidiese el fuero íntegro, y de no accederse las facultades de la Comision quedasen limitadas á investigar la intencion del Gobierno, dando cuenta de su resultado á la Diputacion, y al pais para que en su vista resolviese lo que mas conviniese, que se recabasen rebajas en las contribuciones, haciendo desaparecer la contribucion de sangre y en caso negativo se consultase al pais; que se reconozca la deuda provincial, y se indemnice por el tabaco

y la Sal, autorizando á la Diputacion para proseguir las gestiones en la forma anteriormente indicada=La representacion del municipio de Vitoria unida á delegados de las importantes asociaciones de propietarios y de la industrial, comercial y fabril, manifestaron que la Comision debia sostener que era indispensable una situacion mas favorable que la actual, tratando la Diputacion de averiguar si el Gobierno queria concederla, retirándose en el caso de que las soluciones acordadas no satisficiesen, ni se conformasen con las aspiraciones del pais, se adhirió á lo declarado por los demas Ayuntamientos respecto á que debia pedirse la restauracion del régimen administrativo foral, asi como á que de no accederse á la pretension mencionada, se consultase á la Diputacion y provincias hermanas, determinando aquella si habia de oirse de nuevo á los Ayuntamientos de la Provincia.=En cuanto al pago de contribuciones opinó Vitoria que debia á todo trance buscarse una solucion económica mas favorable basada en un pago menor que en la actualidad poniéndola en relacion con sus fuerzas tributarias y de no ser atendidas las reclamaciones hechas en el sentido indicado que debiera consultar sucesivamente al pais; que en cambio de la pension locales y personales se reclamase el reconocimiento de la deuda y abono de sus intereses y que se encargase la Diputacion de la cobranza de los impuestos, siempre que la solucion fuese beneficiosa, mostrándose de acuerdo en lo demas con las instrucciones dadas por los otros Ayuntamientos. La Diputacion en sus sesiones ordinarias de Noviembre, siguió ocupandose de asunto de tan vital interes, y con fecha 15 del mes citado se dignó investir á la Co-

misión de amplias facultades, de acuerdo con las instrucciones dadas por los Ayuntamientos.= En el mes de Diciembre se celebraron nuevas conferencias en Bilbao con las provincias hermanas y en ellas con la unidad de miras y buena armonía acostumbradas, se convinieron los puntos que debian tratarse con el Gobierno, el procedimiento que debia adoptarse en las negociaciones y la forma de hacerse las peticiones, calcadas en los acuerdos de las conferencias anteriores y en la opinion solemnemente manifestada por los Ayuntamientos de la Provincia de Alava.= Antes de la realizacion del viaje á Madrid, se reunió la Diputacion en 29 de Diciembre y ratificó y confirmó todo lo obrado acerca del interesante punto que en breve debia resolverse definitivamente. En efecto, en 7 de Enero del presente año, habiendo precedido la convocatoria del Gobierno para el siguiente dia, pusiéronse en marcha para Madrid los Comisionados de las tres provincias de Vizcaya, Guipuzcoa y Alava, donde llegaron el 8, y recibidos pocas horas despues atenta y afectuosamente por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Hacienda y Gobernacion, á cuyas entrevistas fueron acompañados por los tres Senadores y Diputados de las tres provincias, quedó resuelto que se verificasen en primer lugar las conferencias con el Excmo. Sr. D. Joaquin Lopez Pinzeerver, Ministro de Hacienda por la mayor urgencia que ofrecia la cuestion económica y por la necesidad de presentar en breve los presupuestos de la Nacion á las Córtes al cual tenia que preceder la resolucion de los asuntos concernientes á la tributacion de las Provincias vascongadas.

Creyóse conveniente que la primera entrevista se celebrara con las tres Comisiones reunidas para fijar las líneas generales; y, segun se ha verificado en todas las ocasiones en que no se ha visto aisladamente á cada Provincia, no acudieron los tres Senadores y Diputados para no privar á las reuniones con la asistencia de tan gran número de representantes reconocidos del caracter confidencial y amistoso que pareció conveniente revistieran. = Verificóse en efecto la primera entrevista el 1º de Enero, oyendo con gran sentimiento los Comisionados al Sr. Ministro, que si se pretendía dar á la nueva solucion caracter de estabilidad, era preciso que el Gobierno obtubiese en cambio ventajas que cohonestasen esta novedad y por consiguiente el Estado debía hacerse cargo de dos de los conceptos por los cuales se hallaban actualmente encabezadas las Provincias ó sean los Derechos Reales y el Papel Sellado, las Comisiones dolorosamente sorprendidas se opusieron con decision á tan grave novedad que no solo afectaba al principio del encabezamiento en que se hallaba inspirado el Real Decreto de Febrero de 1878, y se oponía á las terminantes instrucciones recibidas de las respectivas Diputaciones, sino que habría forzosamente de causar deplorable efecto en un país que deseaba evitar la ingerencia del Gobierno para recaudar directamente impuestos desconocidos en las tres Provincias, en las cuales había de ser mal recibida toda solucion que tuviese por base innovaciones tan inesperadas; así se manifestó resueltamente al Sr. Ministro el cual insistió en sus declaraciones sobre los dos orígenes de rentas mencionados, si bien opinó que no por eso creía que debían dejar de celebrarse nuevas conferencias aisladamente con cada una de las tres Provincias, para fijar las

cupoz de loz demaz conceptoz objeto de encabezamiento, convinciéndose en que podia comenzarse por la de Alava.= Al dia siguiente acudió la Comision de esta Provincia, al despacho del Sr. Ministro de Hacienda, habiéndose dignado formar parte de la misma, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Urquijo, Senador y D. Marcos de Ussia Diputado á Córtez por el Distrito de Amurrio, loz cuales fueron designadoz para asistir á esta conferencia, por tener mayorez relacionez de amistad, y por tanto mayor influencia con el Sr. Ruiz Cervier, por mas que todoz loz Sres. Representantez en Córtez de esta Provincia se prestaron con la misma complacencia y fina voluntad para ayudar á loz Comisionadoz en su difícil cometido.= Recibidoz por el Sr. Ministro con la puntualidad y agrado conque en todaz ocasionez noz ha distinguido, empezó por manifestar que por mas que reconocia que Alava no estaba en tan buenas condicionez como Guipuzcoa y Vizcaya, no obstante en inmueblez cultivo y ganaderia, debia satisfacer diez pesetas por habitante que es lo que le correspondia comparandola con laz demaz provincias de España, ó sea 900.000 pesetas, suponiendo que tenga en la actualidad una poblacion de 90.000 habitantez; Por industria y Comercio debia pagar 200.000 y 207.000 por consumos, amtomando por tipo de comparacion en este último impuesto laz comarcaz mas favorecidas de la Peninsula; y con respecto al papel sellado y Derechos Realez insistió en lo que anteriormente habia declarado, sobre la necesidad de su incantacion por el Estado.= Contestóse por la Comision que respecto á riqueza territorial y pecuniaria era excesivo el cupo que en 1878 se habia impuesto y que

admitida en principio su estadística, sobre la que se había exigido el 21 p% ., lo regular era rebajar al 16'50 % el tipo del encabezamiento, como había sucedido en todas aquellas localidades en que sus respectivos amillaramientos habían sido aprobados por el Gobierno.=Respecto á industria y Comercio se hizo presente que podía asegurarse que no existían sino en pequeña escala en nuestra Provincia y se limitaban á satisfacer las necesidades locales, no contando tampoco con grandes ríos ó saltos de agua que ofreciesen medios cómodos y económicos para el desarrollo del elemento fabril; en cuanto á consumos, se objetó que el gran número de pueblos pequeños y su exiguo vecindario hacía difícil recaudar la importante suma mencionada, á no ser que en otros conceptos se obtuviese la rebaja reclamada y requerida por la angustiosa situación en que la Provincia se encuentra, en virtud de los desastres sufridos por la guerra y la despoblación y abandono de los arriendos que de día en día aumentan en proporción aterradora. Manifestóse asimismo que era llegado el caso de que siguiendo el ejemplo de las concesiones hechas á Navarra, se reconociese la Deuda procedente de servicios prestados á la Nación existente en 1876, así como los gastos de carácter general que sufragaba la Provincia y debían ser de cargo del Estado, como sucede en el resto de la Monarquía.=Sobre incautación de las dos rentas citadas se sostuvo con entereza lo expuesto en el dia anterior.=El Sr. Ministro repuso que no podía en manera alguna acceder á la rebaja propuesta por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, por no haber intervenido los agentes del Gobierno en la confección de su Estadística y no estar por lo tanto aprobada; que tampoco podía reconocer la Deuda sin un estudio detenido de sus antecedentes, y

que en definitiva proponía á los Comisionados dejar subsistentes los encabezamientos de la territorial, rebajar á un límite razonable el de industria y comercio, aumentar los consumos hasta 20'000 pesetas, y si el Consejo de Ministros al que correspondía resolver en último término, estimaba conveniente que continuasen encabezados los Derechos Reales y papel sellado se aumentase en un 10 % de lo que actualmente se satisface en dicho concepto. = La Comision replicó que el recargo de 12'000 pesetas en consumos era de tal manera gravoso, dada la situacion en que se hallaba la Provincia, que se hacía de todo punto imposible soportarlo; Añadióse que en 1878 se había tenido en cuenta el perjuicio ocasionado por haberse hecho cargo el Estado de la renta de tabacos que proporcionaba pingües y saneados beneficios á las Arcas provinciales, teniendo por consiguiente el sentimiento de no poder acomodarse á las proposiciones del Sr. Ministro, retirándose la Comision con los Sres. Urquijo y Ussia que en la conferencia que acaba de reseñarse se manifestaron enérgicos y decididos defensores de los intereses de esta Provincia, apoyando con gran patriotismo y entereza las razones aducidas por los Comisionados = Verificáronse los dias inmediatos las entrevistas del Sr. Ministro de Hacienda con las representaciones de Guipuzcoa y Vizcaya sin poder tampoco llegar á una avenencia por lo excesivo de los cupos que se exigian, si bien el Sr. Puigcerver admitió en principio la idea de tomar en consideracion los gastos hechos por las Diputaciones vascongadas en servicios de caracter general, que debieran corresponder al Estado. En vista

de lo infructuoso de las conferencias celebradas con el Sr. Ministro de Hacienda, se convino por las Comisiones de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya, de acuerdo tambien con los Sres Senadores y Diputados, que algunos de estos últimos se acercasen al Sr. Ministro de Hacienda explorando su voluntad con objeto de que se sirviese manifestar cuales eran las soluciones definitivas que pensaba someter al Consejo de Ministros, á fin de tomar las determinaciones que juzgasen convenientes; y en efecto el Sr. Ministro se sirvio formular varias conclusiones todas ellas completamente distintas de las que podian estar comprendidas en las instrucciones de los Sres. Comisionados y de las cuales la mas favorable para Alava era, la de aumentar en 100.000 pesetas la cantidad líquida que abona al Gobierno desde 1878. = En este estado las Comisiones de Guipuzcoa y Vizcaya juzgaron oportuno designar á algunos de sus individuos para personarse en San Sebastian y Bilbao y ponerse de acuerdo con sus respectivas Diputaciones, puesto que las instrucciones que habian recibido no les permitian llegar á una inteligencia con el Gobierno; la Comision de Alava que las tenia precisas y terminantes, acerca del particular, no creyó necesario acudir nuevamente á la Diputacion y esperó en Madrid el regreso de sus dignos compañeros. = Ocasion esta de consagrar breves frases á deplorar el inesperado y repentino fallecimiento del ilustrado representante de Guipuzcoa, D. Joaquin Jamar, víctima de una calentura perniciosa que concluyó prematuramente con su existencia consagrada á la laboriosidad y al servicio de su Provincia, la cual tendrá que condolerse sinceramente y por dilatados años, el vacío esperimentado por pérdida tan irreparable, como universalmente lamentada. = Habiendo regresado de su expedicion los Sres.

Comisionados, se celebró otra conferencia con el Sr. Ministro, con el fin de poner en su conocimiento el resultado del viaje realizado y los acuerdos de las Diputaciones; pero tampoco fué posible llegar á un acomodamiento por no satisfacer al Sr. Pinzercer las proposiciones que por Guipuzcoa y Vizcaya se le presentaron, retirándose una vez mas las Comisiones, sin ser necesario que Alava, como pensaba hacerlo, insistiese en lo que tenia manifestado por no haberse admitido las transacciones formuladas por las provincias hermanas.=Pensóse ya entonces en recurrir al Consejo de Ministros pero antes quedó decidido tener el honor las Comisiones de ir á ofrecer sus respetos á S. M. la Reina Regente, acompañadas de los Sres. Representantes en Córtes; puesto que la benevolencia conque habían sido recibidas el año anterior por tan Augusta Señora y las pruebas de interés y afecto que se habia dignado demostrar por el pais vascongado requerian que no se dejase de dar este paso de cortesía y reconocimiento.=Solicitada la oportuna audiencia, S. M. tuvo á bien recibir á los Comisionados de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya juntamente con los Sres. Senadores y Diputados que asistieron al acto dignándose S. M. la Reina Regente contestar al razonado discurso del Sr. Presidente de la Diputacion de Vizcaya, manifestándole sus simpatias por el pais vascongado, elogiando en sentidas frases su administracion y las condiciones de laboriosidad y honradez de sus habitantes, y asegurando que haria cuanto pudiera con el objeto de que el Gobierno diese satisfaccion cumplida á los deseos de estas tres Provincias; indicó tambien que conocia la deplorable situacion económica en que se hallaba Alava y que hablaria al Presidente del

Consejo de Ministros y al Ministro de Hacienda en su favor. = Los Comisionados y Representantes en Córtes se retiraron altamente reconocidos á la bondad y deferencia con que les había tratado S. M., la cual, como lo había prometido, interpuso su valiosa influencia con los tres Ministros, debiéndose á su eficacísima intervencion que el Ministro de Hacienda, por mas que defendiera ante el Consejo sus soluciones, aceptase despues una formula mas conciliadora, la cual constituyó el acuerdo definitivo del Gobierno, y consiste en aumentar un 50 % de la cantidad líquida que actualmente pagan las provincias de Guipuzcoa y Vizcaya, dejando subsistente la impuesta en 1878 á Alava. Renunció tambien á llevar á efecto su propósito de hacerse cargo el Estado de los dos orígenes de renta de Derechos Reales y papel sellado, aceptando igualmente el principio de la Compensacion reclamada por los servicios de caracter general que presten estas provincias por construir y conservar las carreteras que debieran ser de cargo de la Nacion Española. = Celebráronse posteriormente otras dos conferencias con el Sr. Ministro de Hacienda para dejar ultimada la cuestion económica, siendo la solucion definitiva dictada por el Gobierno respecto al particular, la que aparece en el proyecto de Ley de presupuestos presentado al Congreso y que en la parte que se refiere á nuestra Provincia, es como sigue: = "Trascurrido el plazo que el Real Decreto de 28 de Febrero de 1878, fijó como duracion del Concierto económico con las provincias de Alava Guipuzcoa y Vizcaya, y próxima á expirar tambien la prórroga concedida por el num.º 5.º del art.º 1.º de la Ley de 12 de Enero de 1886, era preciso ó aplicar en toda su integridad la legislacion general ó señalar invariablemente la cifra conque deben contribuir = El Gobierno ha optado por el último extre-

mo y despues de oir á los representantes de las tres expresadas Provincias y previo un maduro y detenido exámen comparativo con lo que contribuyen otras de condiciones análogas ha señalado los respectivos cupos y á la vez ha fijado el importe de las sumas imputables á los mismos por pago de los servicios generales que realizan las Provincias y que son de incumbencia del Estado, rebajas que cesarán el dia que el Gobierno se encante de tales servicios = La provincia de Alava contribuirá en lo sucesivo con arreglo al siguiente estado. = Por territorial, Pesetas 575.000 = Por industrial Pest.s 58.194 = Por Derechos Reales Pest.s 15.030 = Por papel sellado Pest.s 21.651. = Por Consumos Pest.s 207.000. = Total 876.875 = Serán imputables á los respectivos cupos las cantidades que á continuacion se expresan. = Por recaudacion á razon de 2'62 p% 0, 0'47 por rectificacion de amillaramientos ó sean 3'09 sobre la cifra de inmuebles, cultivo y ganaderia, Pesetas 17.767'50 Por cobranza y recaudacion de 3'075 sobre la cifra de la industrial 2.182'27 = Por sostenimiento de miqueletes y milicianos (000.000'00) = Por intereses y amortizacion del capital invertido en la construccion de carreteras de caracter general y conservacion de las mismas interin estos servicios se hallen á cargo de la Provincia 327.293'23 = Total 347.243. = Las Diputaciones provinciales responderán en todo tiempo al Estado del importe total de los cupos que cada Provincia debe satisfacer = El ingreso y formalizacion de cantidades que deberán abonar las expresadas Provincias se verificará en la respectiva Delegacion de Hacienda por cuartas partes dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, quedando sugetas dichas Corporaciones si retrasaran el cumplimiento de esta obligacion, á los procedimientos de apremio establecidos ó que

E

se estableciesen contra los deudores del Estado.= Los descuentos sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, honorarios de los Registradores de la Propiedad, cédulas personales, minas, tarifas de viajeros y mercancías, descuento de 25 % sobre cargas de justicia, seguirán realizándose como hasta aquí.= Cualquiera otra nueva contribucion, renta ó impuesto que las Leyes de presupuestos sucesivas estableciesen, obligarán tambien á las Provincias referidas en la cantidad que les corresponda satisfacer al Estado y se harán efectivas en la forma que el Gobierno determine, oyendo previamente á las Diputaciones provinciales.= Las cuotas señaladas en el cuadro del párrafo 1º podrán modificarse oyendo á las Diputaciones por alteraciones sensibles en las riquezas de las Provincias, ó en las bases de imposicion consignadas en los presupuestos del Estado.= Mientras subsista este concierto y las Diputaciones de las tres Provincias hayan de cumplir las obligaciones anteriormente consignadas, se considerarán investidas dichas Corporaciones, no solo de las atribuciones establecidas en la ley provincial, sino de las que con posterioridad al Real Decreto de 28 de Febrero han venido disfrutando.= Ahora bien, resulta de las decisiones tomadas por el Consejo de Ministros que con respecto á Alava no se hace variacion alguna en la cantidad que en concepto de toda clase de tributacion venia satisfaciendo, no es ciertamente lo que deseaba la Provincia que anhelaba, por ser justa y necesaria, una rebaja en el cupo de inmuebles, cultivo y ganaderia; pero no podrá negarse que la nueva reforma del llamado concierto económico sea una beneficiosa que la situacion creada por el Real Decreto de 28 de Febrero de 1878, que viene á sustituir, fundán-

deuor para creerlo así en el aumento consi-
derable exigido á las Provincias hermanas,
en la atendible consideracion de que al termi-
narse por ministerio de la Ley en 1º de Julio
próximo venidero las exenciones locales y per-
sonales, concedidas para aliviar en parte los
perjuicios sufridos por la última guerra ci-
vil, pudiera haber sobrevenido un gravísi-
mo conflicto económico en este pobre país;
á la nivelacion por otras concesiones del
importante recargo de consumos y del 10
p% de los cupos actuales del papel sella-
do y Derechos Reales; en el carácter de indefi-
nido que reviste el nuevo modus vivendi;
el reconocimiento del capital invertido
en la construccion de carreteras de caracter ge-
neral y abono de amortizacion, intereses y
gastos de conservacion de las mismas; á lo
que hay que agregar el haber desistido el Go-
bierno de la incautacion en provecho del Es-
tado de las dos rentas anteriormente citadas=
Terminado el relato de las gestiones practica-
das con respecto á la cuestion económica, de-
bemos ahora dar cuenta á V.E. de las que tuvie-
ron por objeto obtener las atribuciones admi-
nistrativas de que disfrutó el país antes de
la Ley de 21 de Julio de 1876. = Oportunamente
queda indicado que las instrucciones recibidas
por la Comision relativas á tan importantí-
sima materia, se concretaban á conseguir que
rigiesen de nuevo en estas provincias los an-
tiguos organismos forales, este fué tambien
el acuerdo de las conferencias que tuvieron
lugar en Bilbao por las Comisiones de las
tres provincias hermanas en Diciembre último,

§

así es que, en la 1ª entrevista celebrada con el Excmo. Sr. D. Fernando Leon y Castillo, los Comisionados de Vizcaya, Guipuzcoa y Alava, á los que no acompañó ningun Sr. Senador ni Diputado segun la costumbre establecida por no ir remitidos los representantes de las tres Provincias, se limitaron á cumplir el encargo conferido por sus Diputaciones respectivas y en Alava tambien por sus Ayuntamientos entregando al Sr. Ministro la nota oficiosa conteniendo el deseo del pais reconocido de retrotraer las cosas al ser y estado en que se hallaban á la publicacion de la infausta Ley de 21 de Julio con la restauracion de su ponderada administracion, con sus Juntas, sus Diputaciones y demas Corporaciones forales. = El Sr. Leon y Castillo se concreto á contestar que daria cuenta al Consejo de Ministros de los deseos de las tres Provincias, haciendo declaraciones benévolas con respecto á la estimacion que á las mismas profesaba, indicando no obstante que le parecian excesivas la pretensiones aducidas y expresando su opinion de que habian caducado las autorizaciones consignadas en la Ley de 21 de Julio de 1876. = Celebróse la 2ª conferencia pocos dias despues, declarando explícitamente el Sr. Leon y Castillo que el acuerdo unánime del Consejo de Ministros respecto á la nota entregada por los Comisionados, habia sido desestimar las peticiones formuladas, no queriendo dar un paso atras en la cuestion reconocida, sino partir del estatu quo y dentro de la situacion actual revestir á las Diputaciones de las facultades necesarias para marchar desembarazadamente admi-

ministrando los intereses que se les han encomendado; indicó tambien que su pensamiento era expresar en un artículo de la Ley provincial que las Diputaciones de las provincias vascongadas siguiesen disfrutando de las atribuciones que en 1878 les fueron concedidas, haciendo desaparecer la distincion entonces consignada de que aquellas se referian al órden económico.= Uno de los Sres. Comisionados de Guipuzcoa, encargado de usar de la palabra, declaro que en la forma indicada, y no aceptándose las proposiciones que anteriormente tuvieron el honor de presentar, no podian entrar en discusion acerca de lo expuesto por el Sr. Ministro, retirándose, reiterando sus anteriores manifestaciones y ofreciendo el Sr. Leon y Castillo dar cuenta al Consejo para que optase por la solucion que estimase mas acertada, siendo esta la que se consigna en el párrafo respectivo del proyecto de Ley de presupuestos que se interealará en los mismos términos en la Ley provincial, segun lo manifestado por el Sr. Ministro de la Gobernacion. Será por consiguiente que la Comision de Alava en cumplimiento de su cometido se ajustó á las instrucciones recibidas entregando la nota que contenía los deseos de la Provincia no entrando en discusion ni admitiendo las soluciones proyectadas por el Sr. Ministro de la Gobernacion las que aceptadas por el Consejo de Ministros se aplicaran á este Pais en la misma forma que la Ley de 21 de Julio y decretos posteriores, es decir, sin perjuicio de los derechos puestos á salvo por la solemne protesta de las Juntas generales de 1877, afianzando con mayor vigor este resultado, el haber conseguido que desaparezca del proyecto de Ley citado la palabra convenio que con notoria inexactitud figuraba en la disposicion 1ª. tran-

~~Gitoria~~ de la Ley provincial de 1882 = Por otra parte la solucion dada por el Gobierno, ofrece mayores ventajas que las anteriores, puesto que las atribuciones de que han de estar revestidas en lo sucesivo las Diputaciones, no solo se refieren al órden económico, sino en general á las que desde 1878 han venido disfrutando. = De regreso la Comision en Vitoria el 22 de Febrero último, dió cuenta á los Sres. Residentes en estas Ciudad en 28 del mismo mes de las gestiones practicadas y resultados obtenidos, quedando acordado convocar á la Diputacion extraoficialmente, con objeto de enterarle del asunto, esperando no obstante para hacerlo á conocer definitivamente la resolucion del Gobierno, consignada en el proyecto de Ley de presupuestos = Reunidos en efecto la Diputacion con caracter reservado el 7 de Marzo y enterada minuciosamente de lo obrado acordó: 1º Aprobar las gestiones practicadas ante los Poderes Supremos por los Comisionados; 2º Consignar un voto de gracias en favor de los Sres. Senadores y Diputados á Córtes, de D. Luis Ussia y de todas las personas que con tan laudable celo han ayudado á la Comision en tan delicado asunto, dignándose ampliar dicho voto de gracias á los Comisionados; y 3º que á los representantes de los municipios de esta Provincia se les dé cuenta del resultado de las gestiones realizadas = Cumplimentado el acuerdo que queda indicado la Comision tuvo el gusto de convocar por circular fecha 12 de Marzo pp.do á todos los Ayuntamientos de la Provincia con el fin referido. De ellos 75 enviaron sus representantes en la forma marcada por dicha circular ó sea en grupos de 8 ó 10 Ayuntamientos, adoptando idéntico procedimiento al llevado á efecto al verificar la consulta á los mismos, antes del viaje de la Comision á Madrid; y enterados convenientemente por las prolijas explicaciones de los que suscriben

de cuantos pasos se habían dado y de las soluciones dictadas por el Gobierno acerca de tan interesante cuestion, tuvieron á bien adherirse por completo á los acuerdos de la Diputacion del 7 de Marzo. El Ayuntamiento de Vitoria y los Delegados de las Asociaciones de Propietarios y de Industria y Comercio, en 23 de Marzo hicieron presente que su mision no era otra por entonces sino la de oir á la Comision y dar cuenta á las corporaciones que representaban del resultado de la entrevista y que tan luego como lo hicieran y estudiaran el asunto lo pondrian en conocimiento de este Centro, á fin de que se les volviera á señalar dia y hora para la celebracion de nueva reunion en la que podrian emitir su parecer; sin que hasta la fecha lo hayan efectuado.= Otros Ayuntamientos han excusado su falta y algunos nada han manifestado; y por último el de Zambrana, en oficio fecha 21 de Marzo declara no ser posible se conforme con otras gestiones que las que hayan tenido ó tengan por objeto recuperar el régimen foral, que en igualdad de circunstancias debe ser siempre preferido y antepuesto á la cuestion económica.= La Comision al dar cuenta á V.E. de la declaracion del Ayuntamiento de Zambrana, no puede menos de condolerse de que no enviase su representacion á esta Ciudad, con el fin de oir las explicaciones dadas por la misma como lo han hecho la casi unanimidad de los demas de la Provincia porque en este caso con conocimiento exacto de los hechos hubiera podido emitir fundadamente su opinion sobre tan compleja como difícil materia.= Réstanos tan solo para dar por terminado este desairado trabajo llamar encarecidamente la atencion de V.E., acerca de los poderosos y patrióticos apoyos

que ha encontrado la Comision en Corporaciones é individualidades ilustres que con tan reconocido amor al pais se ha prestado complacientemente á prestar el eficaz concurso de sus luces y conocimientos para el mejor resultado de las gestiones emprendidas cerca del Gobierno de S. M. En este número contamos á los Sres Padres de Provincia, á los Sres Senadores y Diputados á Córtes por esta Provincia y otras distinguidísimas personalidades de que se hace mérito en el expediente; á todos y á cada uno de ellos nos atrevemos á rogar á V.E. manifieste su gratitud sincera é inextinguible; que no en vano se precian los alardes de nobles y caballeros; y no es posible por lo tanto que V.E. que tiene la alta honra de representarnos olvide la virtud mas preciada de los corazones generosos, que no es otra que la del reconocimiento = Vitoria 3 de Mayo de 1887 = José Mª de Zavala = Andrés Fernandez y Ballesteros = J. Zuiruga"

"Excmo. Sor. = Los Diputados provinciales que suscriben, á los que V.E. confirió el encargo de informar en la bien escrita, minuciosa y concienzuda Memoria que en descargo de su cometido han presentado los Diputados Sres. D. José Mª de Zavala, D. Julian Suriel Zuiruga y D. Andrés Fernandez, encargados por V.E. de gestionar cerca de los Poderes Supremos de la Nacion facultades administrativas y economicas para el pais, han leido con verdadero placer aquel importante trabajo y en su vista tienen el honor de elevar á V.E. en cumplimiento del encargo recibido el informe siguiente = Es un deber de todo patricio ponerse á disposicion de su pais, cuando este necesita del esfuerzo de sus hijos para dar solucion á problemas interesantes á su vida, prosperidad y porvenir ó para salir de una situacion de angustia y, zozobra por no conocer sus destinos hasta donde la prevision

humana puede alcanzar, ni la legislacion que ha de regirle, como deber es defenderle y hasta perder la vida en su defensa cuando peligra su independencia; pero al lado de este deber de todo ciudadano corre paralelo, cual sucede siempre en la relacion existente entre derechos y deberes, correspondiente, decimos, el derecho del ciudadano que con su deber ha cumplido, al aprecio y consideracion de sus paisanos = La Diputacion de Alava jamas desconoció este último deber, siempre premió con su consideracion y agradecimiento los desvelos y trabajos que sus hijos realizaron por el bien y felicidad de la Provincia cuya gestion administrativa le está encomendada; y la actual que no falta á las tradiciones de sus antecesoras y que aunque no tuviera precedentes en este sentido, sabe, segun lo tiene acreditado no hace mucho, lo que merece el que sacrifica en aras del deber de ser útil á su pais, ya la vidas, ya la quietud, reposo, comodidades y afecto de la vida de familia; no puede menos de manifestar la satisfaccion con que ha visto la conducta de los Sres Zavala, Zuiroga y Fernandez Ballesteros, así como la de los representantes de esta Provincia en Córtes y especialmente la de D. Luis de Ussia, que no teniendo caracter oficial alguno, ha contribuido grandemente, llevado de su amor al pais en que vió la luz, al éxito alcanzado en las gestiones ante los supremos Poderes de la Nacion, con el fin de recabar facultades administrativas y económicas para el mismo. = Consecuente V.E. con este justo proceder acordó en la sesion reservada que se celebró el 7 de Marzo ppo.do, en la que verbalmente le dió cuenta el Sr. Zabala en nombre de la Comision de las gestiones practicadas en Madrid, que se aprobara

Dise

lo realizado por los comisionados y que se consignara un voto de gracias en favor de las personas que en dichas gestiones en nombre de la Provincia de Alava han intervenido por lo que hoy solo queda á la Comision especial encargada de dictaminar en este asunto, proponer á V.E. la aprobacion como acuerdo de las siguientes conclusiones.= 1ª Que se aprueben las gestiones practicadas ante los Poderes Supremos por los Sres Comisionados, significando la satisfaccion con que V.E. ha visto la manera con que aquellos han llevado las repetidas gestiones y dado cima á tan delicado asunto.= 2ª Consignar un solemne y expresivo voto de gracias á favor de los Sres Comisionados que en Madrid gestionaron ante los Poderes Supremos la consecucion de las facultades á que se refiere la Memoria presentada por los Sres. Zavala, Zuiroga y Fernandez Ballesteros, haciendose estensivo dicho voto de gracias á los Sres. Senadores y Diputados á Cortes de la Provincia de Alava y á D. Luis de Ussia que tanta parte ha tomado en la resolucion de este asunto y tan eficazmente ha coadyuvado para ello con los Sres. antes citados, á cuyo efecto, y para dar debido cumplimiento á este acuerdo se encargue al Sr. Presidente comunique dichos votos de gracias á los referidos señores y respecto del acordado en su favor lo suscriba el Sr. Vicepresidente = 3ª Que se imprima y circule la Memoria á que este informe se refiere á los Ayuntamientos de la Provincia y demas Corporaciones y particulares interesados en tan vital asunto, tan pronto como sean Ley los presupuestos del Estado en los que se consigna la solucion dada al problema reservado = V.E. no obstante cual siempre acordará lo mas justo y procedente = Vitoria 12 de Mayo de 1887. = Dionisio de Diñate = Bernabé Dª de Mendiri = L. de Irazazabal."

Discusion sobre el pre- Dada lectura de un informe de la ma-

supuesto provincial de ingresos del año 1887-88

yoría de las Comisiones de Hacienda y Estadística reunidas al presupuesto ordinario de ingresos para el próximo ejercicio de 1887-88 y de un voto particular suscrito por los Señores Zavala y Dn. de Mendivil, por disentir en algunos puntos del parecer de sus compañeros: Abandonando el Sr. Zavala el sillon presidencial y ocupada por el Sr. Diaz de Arcaya la presidencia, se puso á discusion el referido voto, y usando de la palabra para impugnarlo el Sr. Sangrador dijo; que se veía en la precision de combatir lo tanto en la forma como en el fondo: que no estaba conforme en la forma puesto que era muy estenso, comprendiendo (todas) las apreciaciones de todos los individuos de la Comision, ademas de las diferencias, que observa: que se ataca á la Junta de Estadística: que se decia que era un recurso ganeado el del Culto y Clero, cuando las Arcas provinciales no han percibido ese impuesto porque lo que hacian los Ayuntamientos era mandar los certificados y con ellos se hacia la liquidacion con la Hacienda; que cuando se les obligó á los pueblos á que ingresasen dichas cantidades se cometió una injusticia con ellos, puesto que se hizo ingresar las cantidades que pagan para su clero y culto y con ellas pagar las atenciones que el Gobierno imponia: que él ha sido siempre partidario de suprimir la hoja de hermandad por injusta, pero que en las discusiones de las Comisiones ha transigido con sus compañeros, pero nunca lo hará con la idea de aumentar dicho impuesto = El Sr. Zavala expuso que respecto á la forma del voto no han tenido mas remedio que hacerlo como lo hacen puesto que de lo contrario resultaria que no sería un trabajo acabado, puesto que en primer lugar era preciso darle conjunto

y para fundarlo han tenido que valerse de todos los da-
tos que han reunido, que si aquellos se repiten es pa-
ra comparar los unos con los otros con el fin de ver
si se anula el déficit del presupuesto, y que el trabajo
hecho tiende á que se sepa su opinion, por afectar en
gran manera á la Provincia habiendo creido conveniente
ocuparse con sumo detenimiento: que respecto á lo
que se dice que se ataca á la Junta de Estadísticas no
lo creen los firmantes así, antes, por el contrario la han
elogiado, por mas que no estaban conformes con el
trabajo: que tampoco han atacado la Estadística de
1809, pero que están en la idea de que no puede partir
se de esas bases, por no haberse hecho los tipos medios
relegando á unos y aumentando á otros: que lo que
quieren es sostener la Estadística de antes, ínterin no se
haga otra.

En este estado é insistiendo en sus apreciacio-
nes los Sres. Zavala y Sangrador, aduciendo infini-
dad de consideraciones, el primero en pró del voto par
ticular, y el segundo en contra de varios de sus pun-
tos el Diputado Sr. Irazazabal rogó á la Diputacion
que se suspendiese la discusion por 24 horas, puesto
que deseaba tomar parte en ella despues de enterarse
mas detenidamente del citado voto, porque comprен-
diendo muchísimos puntos no es facil retenerlos
en la memoria con la simple lectura que del mis-
mo se ha dado, y la Diputacion lo acordó así, dis-
poniendo quede sobre la mesa hasta la sesion de
mañana.

Y por último, presentado por el Sr. Diputado
D. Marcelino Diaz de Arcaya un pliego de bases
para llevar á efecto las reparaciones necesarias
en la Cárcel de esta Ciudad como Comisionado
por la Provincial en mision con otra Comision
nombrada por el Excmo Ayuntamiento de dicha

Ciudad, así como para fijar en lo sucesivo la parte proporcional conque las corporaciones provincial y municipal han de contribuir para las obras de conservacion y entretenimiento del mencionado edificio, la Diputacion acordó autorizar ampliamente al repetido Señor para que prosiga las gestiones hasta terminar el asunto que le está encomendado

Con lo que se levantó la sesion de cuyo resultado se estiende la presente acta que firma S. E. con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

José Mª de Lorala y.

D. Fernando L. de Zavaraba

Ildefonso Ramirez

Olano

Se-